DECRETO 2791 DE 2003

(octubre 2)

por medio del cual se modifica el Decreto 2830 del 21 de diciembre de 2001

Nota: Modificado por el Decreto 3157 de 2007.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 2 del artículo 189 de la Constitución Política, y el Decreto 1361 de 1993,

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase el artículo 2°. Decreto 2830 del 21 de diciembre de 2001, el cual quedará así:

"Artículo 2°. Desígnanse como miembros de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo-Peruana:

En el Sector Privado:

- Doctor Javier Gutiérrez Pemberthy, Gerente General de Interconexión Eléctrica S.A., ISA.
- Doctor Hernando Franco, Representante de Industrias Manuelita, en el Perú.
- Doctor Javier Hoyos, Vicepresidente de R elaciones Institucionales y Comunicaciones de Bavaria.
- Doctor Alex Vela Ortega, Gerente de Carvajal y Cía., en Perú.
- El Secretario Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Amazonas.

En el Sector Público:

- El Gobernador del Departamento del Amazonas.
- El Gobernador del Departamento del Putumayo".

Nota: El Decreto 3157 de 2007, artículo 1º, dice: "Adiciónese al artículo 1º Decreto 2791 de 2 de octubre de 2003, lo siguiente:

Artículo 1°. Desígnase como miembros de la Comisión de Vecindad e Integración Colombo-Peruana:

- Doctor Luis Carlos Villegas
- Doctor Everardo Murillo
- Doctora Lucía González
- Doctor Jorge Serna
- Doctor Germán Grajales
- Doctor Fernando Brito
- Doctora Silvia Helena Ramírez
- Doctor Juan Camilo Jaramillo.

Artículo 2°. Formarán parte de la Comisión de Vecindad en calidad de invitados permanentes: El Viceministro de Hacienda y Crédito Público, el Subdirector del Departamento Nacional de Planeación y el Embajador de Colombia ante el Gobierno del Perú.

Artículo 3°. La designación de los integrantes de esta Comisión de Vecindad, así como de los invitados permanentes, es en calidad del cargo y no a título personal.

Artículo 4°. Cuando los miembros de la presente Comisión deban desplazarse a lugar diferente del habitual de trabajo, en funciones referentes a la Comisión de Vecindad, tendrán derecho al reconocimiento de viáticos y pasajes a que haya lugar de acuerdo con el Decreto ley 274 de 2000 y las normas de comisiones de servicios vigentes, según el caso, debiendo para cada comisión procederse a la elaboración de la respectiva disposición. Los viáticos y pasajes correspondientes a los representantes del sector público como a los invitados permanentes, estarán a cargo de la entidad a la que se encuentren vinculados.

Artículo 5°. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 2 de octubre de 2003.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

La Ministra de Relaciones Exteriores,

Carolina Barco.